

Las empresas de navegación que deseen acogerse a lo dispuesto en la citada Orden para el caso especial de viajeros que se presenten acompañados de vehículos automóviles, deberán solicitarlo de esta Dirección General.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1974.—El Director general, Germán Anllo Vázquez.

Sres. Administradores de las Aduanas de Barcelona y Bilbao.

26331 BANCO DE ESPAÑA
Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 30 de diciembre de 1974 al 5 de enero de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	55,34	55,94
Billete pequeño (2)	54,90	55,94
1 dólar canadiense	55,32	55,88
1 franco francés	12,24	12,37
1 libra esterlina (3)	127,58	128,87
1 franco suizo	21,74	21,96
100 francos belgas	148,02	147,50
1 marco alemán	22,40	22,83
100 liras italianas (4)	8,24	8,33
1 florín holandés	21,43	21,65
1 corona sueca	13,18	13,32
1 corona danesa	9,84	9,74
1 corona noruega	10,28	10,39
1 marco finlandés	15,10	15,26
100 chelines austriacos	314,12	317,30
100 escudos portugueses	218,62	223,00
100 yens japoneses	18,00	18,19
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,21	12,34
100 francos C. F. A.	24,22	24,37
1 cruzeiro	6,21	6,28
1 peso mejicano	4,06	4,11
1 peso colombiano	1,27	1,29
100 pesos uruguayos	1,06	1,08
1 sol peruano	0,42	0,43
1 bolívar	12,64	12,77
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	167,87	171,10

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.
(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 30 de diciembre de 1974.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

26332 ORDEN de 15 de noviembre de 1974 por la que se autoriza a doña Catalina Ballester Bujosa la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Campos del Puerto (Mallorca) y se legaliza caseta varadero en Ses Covetes.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín

Oficial del Estado» de 20 de septiembre), ha otorgado a doña Catalina Ballester Bujosa una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Campos del Puerto (Mallorca).
Destino: Legalizar caseta varadero en Ses Covetes.
Plazo concedido: Diez años.
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Tres casetas colindantes y las respectivas rampas deslizaderos para pequeñas embarcaciones.
Prescripciones: El embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de cualquier cartel que pueda inducir a error en cuanto al uso público de la obra aludida, o a la colocación de otros aclarando tal extremo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 15 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

26333 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la reserva a favor de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, durante un plazo de cinco años, de un caudal de 475 litros por segundo, de los ríos Estanda, Mutilloa, Lazurtegui I y Lazurtegui II, en términos municipales de Mutilloa y otros (Guipúzcoa).

Por la Confederación Hidrográfica del Norte de España se ha tramitado un expediente en solicitud de reserva de todos los caudales regulados por la presa del río Estanda, en término municipal de Mutilloa y otros (Guipúzcoa); y

Este Ministerio ha resuelto reservar un caudal de 475 litros por segundo, distribuidos en la forma siguiente: 20, al río Estanda; 60, al río Mutilloa; 65, al río Lazurtegui I, y 80, al Lazurtegui II; por un plazo de cinco años, para obras del Estado con destino a abastecimiento, a realizar por la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—El Director general, Santiago Serrano Pendán.

26334 RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de conservación de los niveles del Tajo en Toledo, edificios históricos y artísticos, término municipal de Toledo.

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del proyecto de conservación de los niveles del Tajo en Toledo, edificios históricos y artísticos, término municipal de Toledo;

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 183/1974, de 1 de agosto; «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 169/1974, de 27 de julio y diario «El Alcázar», en su edición de 16 de julio, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Toledo durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Órgano consultivo, con fecha 11 de los corrientes, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo es el Órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente; así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del proyecto de conservación de los niveles del Tajo en Toledo, edificios históricos y artísticos, término municipal de Toledo;

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros inte

resados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183/1974, de 1 de agosto, y «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 169/1974, de 27 de julio, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del proyecto de conservación de los niveles del Tajo en Toledo, edificios históricos y artísticos, término municipal de Toledo.

Madrid, 27 de noviembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco—8.665 E.

26335 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Canal Júcar-Turia (Valencia)».

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras del «Canal Júcar-Turia (Valencia)», lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, de 9 de mayo de 1969, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Alginet (Valencia), necesarias para la «reposición de servidumbres a lo largo del canal», a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados, los que independientemente del presente anuncio serán notificados individualmente por cedulas, que quedan convocados por el presente anuncio para el día 10 de enero de 1975, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Alginet (Valencia), sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Alginet o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Fincas afectadas

Número de expediente	Propietario	Superficie — Areas	Cultivo
18	Alberto Simó Bosch	0,97	Secano.
21	José Simó Bosch	5,30	Naranjos
27	José Espert Ten	9,90	Secano.
30	José Bosch Dalmau	4,50	Secano.
45	Francisco Bosch Peris	9,80	Naranjos.
57	Salvador García Aguado	0,66	Secano.
58	Benvenida Mellado Estelles	2,36	Secano.
66	Consuelo Espert Donat	1,44	Naranjos

Valencia, 23 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Director, S. Aznar—9 958 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26336 ORDEN de 22 de noviembre de 1974 sobre cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Petra Plaza y Plaza y doña Isabel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Petra Plaza y Plaza y doña Isabel Rodríguez Molina, contra este Departamento por resolución de fecha 28 de marzo de 1974, relativa a concurso de traslado, la Audiencia Territorial de Burgos, en fecha 18 de octubre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Rodríguez Molina y doña Petra Plaza Plaza contra las Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos: 1.º, que la resolución de tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres por la que se deniega a las recurrentes el poder tomar parte en el concurso por el turno de consorte es nula, como contraria a derecho; 2.º, se declara nulo el concurso al que se hace referencia, en el que se han previsto las vacantes anunciadas y 3.º, se admite a las recurrentes, otorgándoseles el derecho de consortes, si no hubiere concursantes con mejor derecho por razón de puntuación, sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal

26337 ORDEN de 22 de noviembre de 1974 sobre cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Victorina Lafuente Isla.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Victorina Lafuente Isla, contra desestimación presunta de este Departamento del recurso de reposición, contra resolución de 4 de julio de 1973, sobre provisión de plazas, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 9 de octubre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos que estimando el recurso interpuesto por doña Victorina Lafuente Isla, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, y la desestimación presunta por silencio administrativo de la reposición contra aquella interpuesta, en cuanto fue excluida la recurrente del turno de consortes del concurso convocado por la referida Dirección en calor de noviembre de mil novecientos setenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de nueve de diciembre siguiente), debemos declarar y declaramos nulos dichos acuerdos por ser contrarios a derecho, y en su lugar que la mencionada señorita Lafuente Isla ha de ser tenida como solicitante en dicho concurso por el aludido turno de consortes, con todas las consecuencias jurídicas derivadas de tal admisión y en su día si es la concursante con mejor derecho para ello ser nombrada Maestra nacional de Escuela Nacional de Guadalajara; sin hacer especial ni expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal

26338 ORDEN de 3 de diciembre de 1974 por la que se resuelve el «Concurso permanente de composición e investigación musical», en su segunda fase, «Obras para grupos de Cámara».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jurado del «Concurso permanente de composición e investigación musical», en su segunda fase, «Obras para grupos de Cámara», en virtud de lo dispuesto en la base 7.ª de la Orden ministerial de 8 de agosto último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre, y con la conformidad de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Este Ministerio ha dispuesto conceder el primer premio establecido, de cien mil pesetas, al compositor don Carlos Marqués Vila, como autor de la obra «Cuarteto para cuerdas», y el segundo premio, de cincuenta mil pesetas, a don Agustín Bertomeu Salazar, por su obra «Configuración número 2 para cuarteto de cuerdas».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de diciembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.